RESOLUCIÓN No. 003
(25 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LOP-3521-2025"

La suscrita **GERENTE DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0011 del 08 de enero de 2026, por medio del cual se delega la ordenación del gasto y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de licitación de obra pública con el fin de contratar las actividades de obra encaminadas a la "**CONSTRUCCION, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**".

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso, el día 26 de diciembre de 2025, con el objeto de suministrar al público, la información concerniente al proceso de contratación.

Que la administración municipal de Ibagué, Tolima mediante Resolución No. 001 del 17 de febrero de 2026 ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. AI-LOP-3521-2025 cuyo objeto contempla la "**CONSTRUCCION, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE",** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($34.911.743.072,37)** equivalentes a 24.525,28 SMMLV incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1310- 2800 del 13 de febrero de 2026 por un valor de $11.911.743.927, Certificado Presupuestal No. 1310- 2801 del 13 de febrero de 2026 por un valor de $2.523.897.827 y Certificado Presupuestal No 1310- 2802 del 13 de febrero de 2026 por un valor de $20.476.102.173.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública Secop II, el pasado 27 de febrero de 2026, tuvo lugar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso de licitación de obra pública AI-LOP-3521-2025, ante lo cual, se constató la recepción de seis (06) propuestas tal y como se evidencia en la lista de oferentes debidamente publicada en la sección correspondiente del Secop II y según se discrimina a continuación:

No. Proponente	Proponente	Oferta presentada por Lote
1	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE	Lote 2
2	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026	Lote 1
3	CONSORCIO ACU-ALC IBAGUE	Lote 1
4	CONSORCIO SANEAMIENTO IBAGUE 2026	Lote 1
5	CONSORCIO PROLAU IBAGUÉ 2026	Lote 1 Lote 2
6	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO	Lote 1 Lote 2

Que, en virtud de lo anterior, y conforme al cronograma establecido, la publicación del informe de evaluación preliminar tuvo lugar el día 06 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se corrió traslado a los proponentes, interesados y ciudadanía en general del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes e interesados presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que el término anteriormente dispuesto culminó el pasado 13 de marzo de 2026 a las 11:59 p. m., de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se constató la recepción de diversos documentos remitidos por los proponentes, dirigidos a atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, así como a presentar observaciones frente al contenido del informe de evaluación preliminar.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en la Adenda 02 del 17 de marzo de 2026, la Entidad realizó la publicación del informe de evaluación definitivo el día 24 de marzo de 2026 y dispuso como fecha de celebración de la audiencia efectiva de adjudicación y apertura de sobre 2, el día 25 de marzo de 2026 desde las 09:00 a.m.

Que, en virtud de lo anterior, el día 25 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m., se dio apertura a la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta mediante el uso de la herramienta tecnológica Google Meet, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad vigente y en el Pliego de Condiciones.

Que, en el marco de la audiencia, el comité evaluador dio lectura de las respuestas dadas a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron previamente publicadas en la plataforma del Secop II para conocimiento de los interesados.

Que de forma posterior, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo precisado en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, se brindó la oportunidad a los proponentes a efectos de que se pronunciaran respecto del informe de evaluación definitivo y las respuestas emitidas por el Comité Evaluador designado, al igual que, ejercieran su derecho de réplica.

Que atendiendo a las observaciones planteadas por los asistentes en el marco de la audiencia de adjudicación, el comité evaluador procedió a dar respuesta a todas y cada una de las observaciones realizadas por los asistentes como consta en la plataforma del Secop II.

Que, una vez efectuado el informe de evaluación definitivo de las ofertas habilitadas, en la aludida audiencia, se dio apertura al sobre económico de los proponentes habilitados esto es:

No. Proponente	Proponente	Estado Lote 1	Estado Lote 2
1	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE	N/A	HABILITADO
2	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026	HABILITADO	N/A

Que una vez realizada en audiencia la apertura del Sobre No. 2 de las propuestas habilitadas, en la misma fueron abiertos, verificados y efectuado las correspondientes correcciones aritméticas y verificación de posibles precios artificialmente bajos respecto de las siguientes ofertas:

LOTE 1:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
2	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026	**$ 14.435.674.121,02**	6

LOTE 2:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
1	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE	**$ 20.475.924.185,48**	4

Que, verificados, para las propuestas habilitadas, el valor total enunciado, se encontró ajustado a lo requerido en el presupuesto oficial y en el pliego de condiciones en sede definitiva. Asimismo, se dejó constancia que no se evidencian precios artificialmente bajos de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, ni la necesidad de realizar correcciones aritméticas, sino ajustes al peso respectivamente de conformidad con el numeral 4.1.2.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que se procedió a la revisión del contenido de la propuesta económicas de los proponentes habilitados en relación con las descripciones de los ítems, cantidades, unidades de medida y especificaciones exigidas en el presupuesto oficial, así como la suscripción de quien resulta obligado según la oferta.

Que en este sentido los proponentes NO. 2 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026 Y NO. 1 CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE dieron cumplimiento íntegro a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, en el presupuesto oficial por lo que las mismas se encontraron validas y habilitadas.

Que, en los términos previstos anteriormente, procede el comité evaluador a realizar la verificación del puntaje por concepto de oferta económica respecto del Lote 1, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad establecido por la Entidad en el numeral 2.6. del pliego de condiciones.

En ese sentido, el comité evaluador, indica que, verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el 26 de marzo de 2026 la TRM es de $ 3,688.46.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	**3,688.46**	**26 de marzo de 2026**

Que de acuerdo con el Numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, como método de evaluación y asignación de puntaje “Media geométrica”.

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	***2***	***Media geométrica***
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

Que por lo anterior, se procedió a asignar el puntaje del componente económico con base en la metodología establecida en el literal B del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

Proponente	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026
Valor Propuesta Económica	**$14.435.674.120**
Puntaje – Media geométrica.	**59,5**

Que, una vez agotado el procedimiento anterior, el comité evaluador se permitió exponer el consolidado de puntajes de los oferentes habilitados y el correspondiente orden de elegibilidad para el Lote 1 en los términos que a continuación se indican:

Orden Elegibilidad	Proponente	Vinculación Personal con Discapacidad	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	Mypime	Oferta Económica	Total Puntaje
1	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026	1	19	20	0,25	0,25	59,5	**100**

Que en ese orden de ideas una vez expuesto el orden de elegibilidad del Lote 1 en los términos previstos en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, procedió el comité evaluador a efectuar la respectiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

verificación del componente económico para los proponentes habilitados en el Lote 2 según lo dispone el pliego de condiciones en los términos que a continuación se citan:

> *En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.*

Que, en ese sentido, el comité evaluador, indica que, de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, el método de evaluación que sigue en orden ascendente y determina la asignación de puntaje para el Lote 2 es el "Media aritmética baja".

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	***3***	***Media aritmética baja***
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

Que, por lo anterior, se proceder a asignar el puntaje del componente económico con base en la metodología establecida en el literal C del numeral 4.4.1 del pliego de condiciones.

Que, en ese orden, la asignación de puntaje para el proponente habilitado según el valor de su ofrecimiento económico en lo que respecta al Lote 2 y de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones es la siguiente:

Proponente	**CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE**
Valor Propuesta Económica	**$20.475.924.186**
Puntaje – Medida aritmética baja	**59,5**

Que, en ese estado de la audiencia, se corrió traslado del informe de evaluación de los aspectos relativos a la oferta económica respecto del Lote No. 2 del cual no se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes.

Que, una vez agotado el procedimiento anterior, el comité evaluador se permitió exponer el consolidado de puntajes de los oferentes habilitados y el correspondiente orden de elegibilidad para el Lote 1 en los términos que a continuación se indican:

Orden Elegibilidad	**Proponente**	**Vinculación Personal con Discapacidad**	**Factor de Calidad**	**Apoyo a la Industria Nacional**	**Emprendimiento y Empresa de Mujeres**	**Mypime**	**Oferta Económica**	**Total Puntaje**
1	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE	1	19	20	0,25	0,25	59,5	**100**

Que, en ese estado de la audiencia, se corrió traslado del informe de evaluación de los aspectos relativos a la oferta económica respecto del lote No.1 del cual no se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes. Posteriormente, se corrió traslado del informe de evaluación de los aspectos relativos a la oferta económica respecto del Lote No. 2 del cual no se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes.

Que en lo que respecta al Lote 1, con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

institucional que resulta aplicable, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** Gerente de Proyectos Estratégicos, la adjudicación del **LOTE 1** del presente proceso al proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026** representado legalmente por **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.225.605 de Ibagué, por valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($14.435.674.120)** M/CTE incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que en lo que respecta al Lote 2, con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resulta aplicable, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** Gerente de Proyectos Estratégicos, la adjudicación del **LOTE 2** del presente proceso al proponente **CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE** representado legalmente por **DIDIER PORTELA TORRES** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.244.520 de Ibagué, por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($20.475.924.186)** M/CTE incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en virtud de lo anterior, el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** en calidad de representante legal de la Firma Asesora **ARANZALEZ & Co. – Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.**, de acuerdo con su designación avaló la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratificó la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

Que, en consecuencia, la Gerente de Proyectos Estratégicos del Municipio de Ibagué, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de evaluación final expedido, así como la recomendación emitida por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **LOTE 1** del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. . AI-LOP-3521-2025** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**", al proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026** representado legalmente por **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.225.605 de Ibagué, por valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($14.435.674.120)** incluido AIU y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el **LOTE 2** del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. . AI-LOP-3521-2025** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**", al proponente **CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE** representado legalmente por **DIDIER PORTELA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.244.520 de Ibagué, por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($20.475.924.186)** incluido AIU y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ibagué – Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente de Proyectos Estratégicos
Ordenadora del gasto delegada.
Decreto No. 1000-0011 del 08 de enero de 2026.

Proyectó: Paola Teresa Varón Barbosa – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Milena Cruz Alzate - Asesora Jurídica Externa – Gerencia de Proyectos Estratégicos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué